



ELC – LICENCIA TRANSPORTE

Términos y Condiciones Contrato de Autorización de ©COPYRIGHT

4. **LA AUTORIZACION;** Entertainment Licenses SpA, en adelante ELC, a través de esta **Licencia TRANSPORTE**, extiende el uso de COPYRIGHT© para las Obras de propiedad de los Productores de Películas, Distribuidores Cinematográficos que representa en CHILE, en adelante “Las Obras”. En virtud de este Contrato, se otorga el permiso necesario para la utilización de Obras del tipo películas, series, documentales, dibujos animados previamente seleccionadas por la empresa administradora del sistema que almacena los archivos digitales para su uso en un servidor privado y previamente autorizado, para exhibir al interior de buses de la compañía señalada en el punto 2.1 de este contrato. Esta licencia no permite: (a) el uso de logotipos e imagen publicitarias de productoras y sus obras, (b.) el uso de material pirata y c.) de títulos disponibles en salas de cine comerciales. Esta licencia autoriza exclusivamente la programación del repertorio de títulos seleccionados, detallado en el punto 2.7 de este contrato. Cualquier otra condición especial, quedará manifestado en el punto 2.9 de este documento.

5. **OBRAS DISPONIBLES;** Las Obras pueden seleccionarse únicamente de la lista de títulos proporcionada por ELC recibida desde los Productores de Películas, Distribuidores Cinematográficos, que participan en este tipo de licencia. ELC proporcionará una lista de las cuales se pueden seleccionar obras, esta lista se actualiza periódicamente. Los títulos que no se encuentran en las listas proporcionadas por ELC no se pueden incluir en esta licencia.

6. **REGLAMENTACION LEGAL;** (Art. 19 Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual - Chile). Todas las obras cinematográficas y audiovisuales están protegidas por COPYRIGHT©. Cualquier transmisión de una Obra en pantallas ubicadas fuera del ambiente doméstico o residencial necesita una autorización especial desde cada dueño de derecho o de su representante en el territorio. El usuario final, siempre será el responsable del respeto del derecho utilizado.

7. **VIGENCIA;** El presente Contrato, tienen un plazo de 12 meses, desde la fecha de inicio, y hasta la fecha de extensión, estipuladas en la primera página del presente documento. Para mantener la continuidad de la autorización, ELC emitirá con 30 días de anticipación de la fecha de extensión, todos los documentos que acreditan la nueva vigencia del Contrato; salvo que cualquiera de las partes manifestare a la otra, por carta certificada, su intención de terminar el contrato, con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos, al vencimiento original o de cualquiera de las prórrogas que se hallare en curso. Este Contrato y Autorización, será válido al momento que ELC verifique y confirme el pago de la factura correspondiente y reciba copia del presente firmado por la Administradora.

8. **FORMA DE PAGO;** Según se indica en punto 2.8 del presente contrato, el monto de la tarifa es neto y no incluye los impuestos correspondientes al IVA. Cada mes la Empresa o la Administradora del sistema de entretenimiento está obligado para enviar a ELC, dentro de los primeros 7 días del mes siguientes un nuevo Anexo 1 o reporte que contenga el número de Buses y registro de patente actualizado que opera con contenido audiovisual licenciado. ELC facturará a la Empresa de Buses o al Administrador, el valor correspondiente según el número de buses en operación declarado, valor que debe ser pagado a ELC dentro de los siguientes 10 días según fecha del documento. Los medios de pago habilitados son: Depósitos o Transferencias en Cuenta Corriente Banco de Chile N° 001-17706-00. En la eventualidad que la parte exhibidora retrase el pago de la factura emitida por ELC devengará el interés máximo convencional por cada mes de atraso y facultará a ELC para informar dicha morosidad al Boletín Comercial, DICOM.

9. **RESPONSABILIDADES;** Los términos y condiciones del presente contrato de **Licencia TRANSPORTE**, otorgada por ELC, deben ser cumplidos por la Empresa o la Administradora, en los términos pactados: (a.) La programación ofrecida a los usuarios debe ser aprobadas por ELC y comunicado en ANEXO 2 de este contrato, antes de su adquisición, carga o implementación en los vehículos de transporte, (b.) El Administrador solo se pueden usar los archivos digitales (MASTER COPIES) de películas digitales entregado por ELC cual es responsable para coordinar la entrega y facturar estas compras las que no están incluidas en este contrato de licencia, (c.) La Administradora necesita declarará cada 3 meses, que su SISTEMA central y en el equipamiento ubicado en cada unidad de transporte continua cumpliendo con el Cuestionario Técnico y especificaciones de control de DRM aprobados con anterioridad por los estudios representados por ELC y tiene la obligación de informar sobre cualquier modificación del o los protocolos los cuales deben ser aprobado por ELC antes de su implementación, (d.) La Empresa o la Administradora es responsable de la seguridad y de todo uso no autorizado o robo de los archivos digitales guardados en sus SISTEMAS instalados en cada unidad de transporte. Cualquier Violación de seguridad, La Administradora deberá tomar las medidas provisionales necesarias para resolver y prevenir la repetición de dicha Violación de seguridad y proporcionará a ELC un informe que describa, la naturaleza y el alcance de la violación de seguridad y las acciones correctivas tomadas. ELC podrá imponer multas por el daño, robo o uso no autorizado de archivos digitales.

10. **REPORTES;** La Empresa o la Administradora de manera mensual o según corresponda, debe reportar a ELC: (a.) el inventario de nuevos títulos de películas que se cargaran en sus servidores en su oficina central durante los últimos 30 días; (b.) el inventario de títulos almacenados, pero no utilizados en sus computadoras en su oficina central y los títulos instalados en sus servidores en unidades de transporte; (c.) Los títulos que han sido eliminados de todo su sistema durante los últimos 30 días. (d.) Las unidades de transporte se agregan o eliminan de su uso de su SISTEMA.

11. **INCUMPLIMIENTO;** Si la Empresa o la Administradora no da cumplimiento a los Términos y Condiciones indicados en el presente Contrato, dará derecho a ELC para terminar inmediatamente la presente autorización. Dicho término de contrato facultará a ELC a notificar de manera escrita a la Administradora, para que Cese y Desista de exhibir las obras indicadas en el punto 2.7. Paralelamente ELC informará al productor y/o Distribuidor del término de esta licencia y autorización. No habrá derecho a devolución del importe pagado en caso de infracción por parte de la Administradora.

12. **CESION;** El presente contrato no podrá ser cedido por la empresa o la administradora a terceros, sin la previa autorización presentada por escrito a ELC. Sin embargo, si podrá ser cedido por ELC, sin la autorización previa a la Empresa o a la Administradora.